



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO VEINTE

VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 13 de julio del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta; con la finalidad de celebrar la Vigésima Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron en la Sala del Pleno las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *"Buenas tardes, a todas y a todos a efectos de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente".*

Secretario General: *"Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente".*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *"Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución".*

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: *"Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver"*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

en la presente sesión corresponden a dos proyectos de acuerdos plenarios, tres proyectos de resolución y un proyecto de laudo, los cuales a continuación preciso:

Expediente	Denunciante/Parte Actora/Comparecientes	Denunciado/Autoridad Responsable	Titular De Ponencia
TEE/PES/002/2023 Acuerdo Plenario	Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna	Alfredo Sánchez Esquivel	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/PES/006/2022 Acuerdo Plenario	Raquel García Orduño	Joel Ángel Romero y otros	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/JEC/036/2023	Raquel García Orduño	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito.
TEE/JEC/028/2023 y acumulado	Rutilio Espíndola Castro y otros	Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/JEC/031/2023	Organización Encuentro Solidario A.C.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/LCT/009/2023	Joaquina Durán Mejía	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito.

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Gracias Señor Secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución las cuentas y los puntos de acuerdo y resolutivos de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con el apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

“Los dos primeros asuntos listados para analizar y resolver, corresponden a los proyectos de acuerdos plenarios, relativos a los expedientes TEE/PES/002/2023 y TEE/PES/006/2022, que fueron turnados a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdos de los mismos, de manera conjunta”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador 2 del 2023, derivado de la queja interpuesta por Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna diputada local, mediante el cual denuncia a Alfredo Sánchez Esquivel también diputado local, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género. Mediante Acuerdo Plenario este tribunal determino devolver el expediente a la Coordinación de lo contencioso Electoral del IEPC, Gro, para regular el procedimiento y realizar mayores diligencias de investigación en un plazo de 20 días hábiles. El 6 de julio del año en curso se recibieron en este tribunal los oficios mediante el cual el Secretario Ejecutivo del IEPC informa sobre el avance al cumplimiento del acuerdo plenario que emitió este órgano jurisdiccional y a su vez solicita una ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales a los ya otorgados por este Tribunal para dar cabal cumplimiento a lo ordenado. El proyecto de la cuenta propone que se conceda la prórroga solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC, Gro.

Por otra parte, doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador 6 del 2022, derivado de la queja presentada por Raquel García Orduño presidenta del Ayuntamiento Tlalixtaquilla de Maldonado, Gro, en contra de los CC. Joel Ángel Romero, Alfonso Reveriano León Ayala, Juan Pedro Larios Hernández, Carlos García Trinidad, Nereyda Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Olivia Ubalda Saavedra Merino, sindico, regidores y regidoras respectivamente del citado ayuntamiento, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género. El 29 de marzo del año en curso este órgano jurisdiccional



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

emitió un Acuerdo Plenario, mediante el cual determinó procedente otorgar a la denunciante medidas de protección y ordeno a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC, Gro, para que aplique el Protocolo para la atención a víctimas de violencia política en razón de género. Así mismo, se concluye que, con las constancias emitidas por la autoridad vinculada, se acredita el cumplimiento del Acuerdo de la extensión de las medidas de protección a favor de las víctimas indirectas. Por lo cual el proyecto de la cuenta propone tener por cumplido el Acuerdo Plenario de Medidas de protección a víctimas indirectas e informar el presente Acuerdo a la Sala Regional CDMX en cumplimiento a lo ordenado en su sentencia.

Es la cuenta de los Acuerdos Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El tercer asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/036/2023, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutive del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia que se dicta en el Juicio Electoral Ciudadano 036 de este año, promovido por la ciudadana Raquel García Orduño, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en contra del punto tercero del acuerdo de siete de junio dictado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Estado de Guerrero, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/CCE/PES/010/2022, mediante el cual, determinó el no inicio de procedimiento diverso en contra de Fructuoso Ángel Ríos. En el proyecto se propone declarar improcedente el juicio electoral ciudadano y en consecuencia, desecharlo al actualizarse un cambio de situación jurídica por haber quedado sin materia. Lo anterior, toda vez que la actora impugna el acuerdo de siete de junio, dictado dentro del procedimiento sancionador número IEPC-CCE/PES/010/2022, por el cual, la autoridad responsable determinó, en su punto Tercero, el no inicio de procedimiento diverso ante dicha autoridad administrativa; no obstante, por oficio 01788/2023, recibido ante este órgano jurisdiccional el veintinueve de junio, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral informó que, por acuerdo de veintiséis de junio dictado en el citado expediente, se dejó sin efectos el punto Tercero antes mencionado, y se ordenó aperturar diverso procedimiento al considerar que las manifestaciones vertidas por el ciudadano Fructuoso Ángel Ríos, Comisario Municipal de la Luz de Juárez Poniente mediante escrito, pudieran constituir, expresiones de violencia política en razón de género. Como se advierte, la autoridad responsable dejó sin ningún efecto la parte del acuerdo de siete de junio, materia de impugnación del presente juicio; actualizándose en consecuencia, un cambio de situación jurídica y por ende la improcedencia del mismo; circunstancia que impide a este Tribunal realizar un análisis de fondo de la controversia planteada. En ese sentido, si la actora promovió el medio de impugnación con la intención de que este órgano jurisdiccional revocara el acuerdo impugnado, y la autoridad responsable emitió un diverso que lo dejó sin efectos, dejando sin materia el presente medio de impugnación antes de su admisión, lo procedente conforme a derecho, es desechar de plano el presente juicio, en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 15, en relación con la fracción I del artículo 14 de la Ley de Medios de Impugnación.

Con base en lo antes expuesto, se propone el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/036/2023, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado".



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El cuarto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/028/2023 y su acumulado TEE/JEC/029/2023, el cual fue turnado a la ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia que propone la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente TEE/JEC/028/2023 y su acumulado TEE/JEC/029/2023, interpuestos por Rutilio Espindola Castro y otras personas, en los que reclaman el resultado de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de 30 de abril pasado, pues a su juicio, no obstante tratarse de una reunión informativa, se determinó no realizar la consulta solicitada mediante escrito de diez de septiembre del dos mil diecinueve por ciudadanos de dicho municipio. En el proyecto de la cuenta se considera que resultan improcedentes las demandas y por tanto se deben desechar al haberse materializado un cambio de situación jurídica respecto del acto impugnado y en consecuencia, quedar sin materia los asuntos. En efecto, como resultado del análisis de las constancias del asunto que se resuelve, se tiene que los Magistrados integrantes de este órgano de justicia electoral, el treinta y uno de mayo dictaron el acuerdo plenario dentro del expediente TEE/JEC/007/2020 y sus acumulados TEE/JEC/008/2020, y TEE/JEC/012/200, el cual tuvo como efecto declarar por incumplida la sentencia dictada en dichos expedientes, en consecuencia, se ordenó: que en el plazo de quince días hábiles contados a partir*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de la notificación del presente, realizar el desahogo de las etapas planeadas en su propuesta de cinco de agosto del año dos mil veinte; o en su defecto, en la convocatoria atinente señalar de manera concreta e informada, que constituida la asamblea se está en aptitud de decidirse sobre no realizar la consulta solicitada por los hoy actores. En ese sentido, se advierte que, ante tales circunstancias, es notorio que se ha generado un cambio de situación jurídica al revocarse los efectos de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del treinta de abril, por lo tanto, ha quedado sin materia el presente juicio. El proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se desecha de plano los medios de impugnación interpuestos por las y los ciudadanos mencionados, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena glosar copia certificada de la presente resolución al expediente TEE/JEC/029/2023.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El quinto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/031/2023, el cual también fue turnado a la ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutivos del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia que propone la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

TEE/JEC/031/2023, interpuesto por la organización ciudadana Encuentro Solidario, en contra la resolución 005/SE/20-04-2023, del Consejo General del IEPC, relativa a la anulación de la asamblea de afiliación distrital 01, celebrada en Chilpancingo, Guerrero, el doce de noviembre del año anterior. En el proyecto de la cuenta se establece vía antecedentes, que el 31 de mayo pasado este Tribunal Pleno emitió sentencia en el juicio que se presenta, en el sentido de desechar los agravios relativos al acuerdo 003, por considerar que su presentación resultó extemporánea; y respecto a la resolución 005 declaró fundado pero inoperante el agravio relacionado con la anulación de la asamblea de afiliación de doce de noviembre pasado, al considerar que a ningún fin práctico conducía otorgar el derecho de audiencia dado que finalmente se concedió el registro como partido a dicha organización ciudadana, por lo que se confirmó la resolución 005, en lo que fue materia de impugnación. Sin embargo, la organización actora recurrió la sentencia en la etapa federal, por lo que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el seis de julio anterior, en el sentido de revocar parcialmente la resolución anotada, y ordenó a este Tribunal local, que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación respectiva, "...emita una nueva determinación en la que provea lo conducente respecto del planteamiento de la parte actora, tocante a los derechos individuales de las personas que buscaron afiliarse al partido, la notifique conforme a derecho, e informe a esta Sala Regional su cumplimiento .

Bajo los antecedentes mencionados, ahora se dicta el fallo de cumplimiento, en el sentido de estimar fundado el motivo de agravio relativo a la anulación de la asamblea de afiliación de doce de noviembre pasado, bajo la premisa de que, la responsable antes de anular la asamblea de referencia por la supuesta actualización de la entrega y/o promesa de dádivas para condicionar la asistencia de sus afiliados, debió abrir el procedimiento ordinario sancionador, a fin de que, con pleno respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, la organización CESG alegara lo conducente, de ser el caso, ofertara pruebas, y de esta manera blindar su derecho de audiencia y defensa.

En consecuencia, en los efectos del proyecto de sentencia se ordena:



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

La Secretaria Ejecutiva del IEPC, deberá dar vista a la organización CESG, del resultado del procedimiento de las visitas domiciliarias practicadas por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana local, relacionadas con los hechos asentados en el acta de la asamblea constitutiva 01 Distrital, efectuada en Chilpancingo, Guerrero el doce de noviembre. Lo anterior, para el efecto de que dicha organización ciudadana ejerza su derecho de audiencia y defensa a través de la presentación de alegatos y pruebas respecto de las conclusiones de dichas visitas domiciliarias. Hecho lo anterior, el Consejo General del IEPC, deberá dictar la resolución que en derecho corresponda sobre la validez de la asamblea constitutiva 01 Distrital, a través del procedimiento correspondiente. Dejando intocado la procedencia del registro de la organización CESG impugnante. Lo anterior, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia. Bajo el apercibimiento que de no cumplir lo ordenado, se procederá en términos del artículo 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación local.

El proyecto concluye con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se revoca la porción de la resolución impugnada 005/SE/20-04-2023, relativa a la anulación de la asamblea distrital 01, celebrada en Chilpancingo, Guerrero, el doce de noviembre del año anterior, de la organización CESG, para los efectos indicados en el fondo de la resolución; dejándose intocada la procedencia del registro de la organización CESG impugnante.

SEGUNDO. Con copia certificada de la presente sentencia, infórmese a la Sala Regional Ciudad de México sobre el cumplimiento al fallo dictado en el expediente SCM-JDC-165/2023.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado".

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El sexto asunto listados para analizar y resolver en esta sesión, corresponde al proyecto de Laudo TEE/LCT/009/2023, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, en el cual no puedo participar por tratarse de un expediente en el que este Tribunal es parte, por lo tanto serán resueltos sin mi presencia, fungiendo para tal efecto como Presidenta de este cuerpo colegiado, la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, en términos del Acuerdo 15, aprobado el 10 de octubre del 2022, por tanto, solicito amablemente a la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito conduzca de aquí en adelante los trabajos de esta sesión y procedo a retirarme de la Sala”.*

MAGISTRADA PRESIDENTA HILDA ROSA DELGADO BRITO: *“Para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos su apoyo para dar la cuenta y puntos resolutivos, en relación al proyecto de Laudo relativo al expediente TEE/LCT/009/2023, que fue turnado a la ponencia a mi cargo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con el proyecto de Laudo Convenio 9 del 2023, promovido por la representante legal del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la ciudadana Joaquina Durán Mejía, quien fungió con la categoría de Intendente adscrita a la Secretaría de Administración. El 30 de junio del 2023, las partes suscribieron un convenio laboral con recibo finiquito, solicitando a este Tribunal Electoral, se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, mismo que ratificaron ante la presencia judicial de la ponente, con fecha 4 de julio del año en curso. Hecho lo anterior, de un análisis integral del convenio en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en el proyecto*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de la cuenta se propone la aprobación del convenio, elevarlo a la categoría de laudo ejecutoriado y el archivo del asunto como concluido".

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

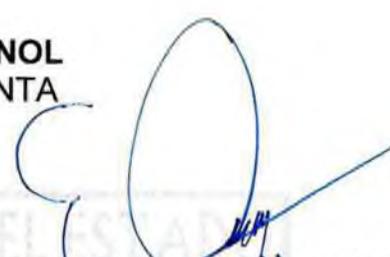
Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y la Magistrada el proyecto de laudo del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de laudo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 26 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 13 DE JULIO DEL 2023.